

EXPEDIENTE GEX 2024/4087

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA

12 de AGOSTO de 2024  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente:**

D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López  
(PSOE-A)

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

**Vicesecretaria:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez

**Ausencias:**

D. Lope Ruiz López.

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 12 de agosto del año dos mil veinticuatro y a las trece horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Delegación, D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR**

**1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 05 de Agosto y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en

fecha 05 de Agosto, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

## **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1244, de 8 de agosto de 2024), de D<sup>a</sup>. A. N. V., con DNI \*\*\*3967\*\*, en representación de la Cofradía Ntra. Sra. de la Piedad, de Iznájar, con CIF \*\*\*\*\*707\*\*, solicitando la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la organización de los preparativos de los actos y cultos del día 8 de septiembre en honor de la Patrona de Iznájar, para lo cual solicita dos puntos de luz, permiso de ocupación de vía pública en el Paseo de la Constitución para el montaje de una caseta que se llevará a cabo el día 31 de agosto; retirada de los bancos, pivotes y maceteros, así como la baranda de las escaleras. Colocación de escenario, 16 mesas, lona blanca para pantalla y desplazamiento de los contenedores de basura.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** Autorizar lo solicitado.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal de Servicios y a la Concejala de Ocio y Tiempo Libre.

## **3. ECONOMÍA Y HACIENDA.**

### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 30/2024.**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 30, que asciende a un total de 29.739,67 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero. -** Aprobar la relación de facturas número 30, que ascienden a un total de 29.739,67 euros, I.V.A. incluido.

**Segundo. -** Autorizar y disponer un gasto de 29.739,67 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 30, que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

**Tercero. -** Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

### **3.2. Otros pagos.**

**3.2.1.-** Se presenta a la Junta de Gobierno presupuesto de la empresa Cordobesa de Carpas S.L, que asciende a un total de 2.299,00 euros, I.V.A. incluido, para el servicio de instalación y alquiler de carpa de 12x15m para la Caseta de la Juventud los días 6 al 11 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

Visto el presupuesto presentado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar el pago a la empresa Cordobesa de Carpas S.L, que asciende a un total de 2.299,00 euros, I.V.A. incluido, para el servicio de instalación y alquiler de carpa de 12x15m para la Caseta de la Juventud los días 6 al 11 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 2.299,00 euros, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22613 .-CARPAS ACTIVIDADES JUVENTUD, FERIAS Y NAVIDAD.

---

**3.2.2.-** Se presenta a la Junta de Gobierno presupuesto de la empresa Axar WC S.L.U, que asciende a un total de 605,00 euros, I.V.A. incluido, para el servicio de instalación y alquiler de sanitarios portátiles para la Caseta de la Juventud los días 6 al 11 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

Visto el presupuesto presentado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar el pago a la empresa Axar WC S.L.U, que asciende a un total de 605,00 euros, I.V.A. incluido, para el servicio de instalación y alquiler de sanitarios portátiles para la Caseta de la Juventud los días 6 al 11 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 605,00 euros, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 22609 ACTIVIDADES ÁREA OCIO Y FESTEJOS.

---

**3.2.3.-** Se presenta a la Junta de Gobierno presupuesto de la empresa Artículos de Fiesta y Regalos Murillo, S.L, que asciende a un total de 611,66 euros, I.V.A. incluido, en concepto de adquisición de farolillos de feria de varios colores para decoración de la Feria de día con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

Visto el presupuesto presentado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar el pago a la empresa Artículos de Fiesta y Regalos Murillo, S.L, que asciende a un total de 611,66 euros, I.V.A. incluido, en concepto de adquisición de farolillos de feria de varios colores para decoración de la Feria de día con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre 2024.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 611,66 euros, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 22609 ACTIVIDADES ÁREA OCIO Y FESTEJOS.

### **3.3.- Premios Cucañas Fiestas Patronales 2024.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de Premios de las actividades de las Cucañas de las Fiestas Patronales 2024, organizado por la Delegación de Ocio y Festejos, de Ayuntamiento de Iznájar, que tendrá lugar desde el día 10 de septiembre de 2024 en la Plaza Nueva, con los premios que se relacionan:

#### **Premios por Juego**

1. Carrera de Cintas	28 Premios de 5€	140€
2. Carrera de Carretillas	4 Premios de 10€	40€
3. Carrera de Sacos Senior	4 Premios de 5€	20€
4. Carrera de Sacos Junior	4 Premios de 5€	20€
5. Juego del Pisa Globos	6 Premios de 5€	30€
6. Juego de la miel y palomitas	6 Premios de 10€	60€
7. Juego del Chocolate	6 Premios de 10€	60€
8. Juego de los Huevos	6 Premios de 10€	60€
9. Juego de la Nata	6 Premios de 10€	60€

#### **Para los más Pequeños**

1. Piñatas (Baratijas, juguetes, caramelos y globos)		
2. Juego de Las Anillas	6 Premios de 5€	30€
3. Juego de la Encesta	6 Premios de 5€	30€

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la relación de Premios de Las Cucañas de las Fiestas Patronales 2024, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2024 en la Plaza Nueva, que asciende a un total de 550,00 euros.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 550,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22699.

### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

#### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

No se presentaron.

#### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
3. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA);
4. Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO)
5. Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).
6. Acuerdo declarando la innecesaridad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014;
7. Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación;
8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

9. La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público;
10. Restante normativa sectorial aplicable.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 147 de 7 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

**1) GEX 2022/5099.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por Dº. R. G. E..**

**Primero.** - Vista la solicitud presentada por Dº. J. L. G., en representación de Dº. R. G. E., con DNI \*\*\*\*090\*\* con dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE \*\*\*\*\*, Num. \*. 14960, RUTE, CÓRDOBA, según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, **se DECLARA** con respecto a las edificaciones existentes en su propiedad, Finca registral número 11.195 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A019001680000KR sita en el municipio de Iznájar, LOMA MANTA, S/N. LA CELADA. POLÍG. 19, PARC. 168, destinada a uso agrario de una sola planta de altura. Se distribuye en planta baja con: almacén (4,22 m<sup>2</sup>), patio (23,06 m<sup>2</sup>) y cobertizo (32,20 m<sup>2</sup>), que **HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA** donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

**Segundo.**- Que de acuerdo con lo anterior, **SE RECONOCE** a la edificación existente en su propiedad, en la Finca registral número 11.195 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A019001680000KR sita en el municipio de Iznájar, LOMA MANTA, S/N. LA CELADA. POLÍG. 19, PARC. 168, del término municipal de Iznájar, destinada a destinada a uso agrario de una sola planta de altura. Se distribuye en planta baja con: almacén (4,22 m<sup>2</sup>), patio (23,06 m<sup>2</sup>) y cobertizo (32,20 m<sup>2</sup>), en **SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN** prevista en el Título I del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el art. 8.3.3 de la Ordenanza Municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación y el art. 5.3 del Decreto ley 3/2019, por encajar en el artículo 3.1 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, la Ley 7/2021,de

1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, así como el Decreto 60/20110, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes **circunstancias: 1)** se trata de una edificación sita en una finca con **régimen de suelo no urbanizable de carácter NATURAL O RURAL CON valor o potencial agrícola, tratándose de Zona de Erosión muy alta (POTSURCO), clasificado conforme a la LISTA como suelo rústico común 2)** La edificaciones existentes en la Finca registral número 11.195 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A019001680000KR se encuentra al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística o contravenir las condiciones con las que se otorgaron **3)** La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde el año de construcción de la edificación es 1.975, aportando ortofotos históricas, correspondientes al año 1977-83, 1984-85, 1997-98, 2004, 2010-11 y actual, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo en el artículo 153.1 de la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Tercero.** Se advierte expresamente que en virtud del artículo 9 del citado decreto-ley, la declaración de asimilado a fuera de ordenación no supone su legalización, **NO procediendo la concesión de licencias de ocupación o utilización.** No obstante, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del art. 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 234 de septiembre, en concordancia con el art. 174.3 de la LISTA, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el propio reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de servicios autorizados por el mismo.

**Cuarto.-** En virtud del art. 174.7 de la LISTA, recoge que en las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación, que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado.

**Quinto. -** Que según lo establecido en el art. en el art. 9.4 del Decreto-Ley 3/2019, cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad, prestados por las compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en el art. 174.3 de la LISTA.

**Sexto.-** Por el propietario se procederá a realizar los ajustes necesarios para la corrección de los datos catastrales y registrales y su adecuación con la realidad física existente.

**Séptimo.-** Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

**Octavo.** - Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se proceda a su anotación en el Registro de conformidad con la legislación hipotecaria en la Finca registral número 11.195 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A019001680000KR.

**Noveno.** - Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de las edificaciones existentes en la Finca Registral número 11.195 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A019001680000KR, como asimilada a fuera de ordenación.

---

**2) GEX 2023/1105.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Legal Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por Don F. C. R. y Doña M. P. M. M..**

**Primero.- Reconocer,** según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación consistente en **vivienda unifamiliar aislada y anexos destinados a fines agrarios**, edificación formada por P.B: Almacén, C. Baño, Cobertizo, Cocina, Cuadra, 3 Dormitorios, Gallinero y Salón. P.1ª: Almacén, 2 Dormitorios y Escalera, **con una superficie construida total de 194,55 m<sup>2</sup>, de los cuales 128,83 m<sup>2</sup> corresponden a planta baja y 65,72 m<sup>2</sup> a la planta primera o alta**, finca registral número ° 17848, 14037A017003670001LB ( PARCELA 367, POLÍGONO 17), situada en LA MUJEA, SN, presentada por Dº. P. A. T. C.. ARQUITECTO, con DNI \*\*\*1040\*\*, en representación de Don F. C. R. y Doña M. P. M. M., mayores de edad, con residencia en calle \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , núm. \* de Eivisa y con NIF número \*\*\*0302\*\* y \*\*\*1073\*\*, respectivamente, según los datos que tiene este Ayuntamiento, clasificado como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: paraje de La Mujea, S/N, de este término municipal, **contraviene la actual ordenación territorial y urbanística**, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**Segundo.-** Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como **LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN PARCIALMENTE INCOMPATIBLE** por encontrarse dentro de la tipología 2.b) del art. 2.7 del PGOU de Iznájar para tal reconocimiento, procediéndose la **concesión de LICENCIA DE OCUPACIÓN**.

**Tercero.-** Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: **1.ª** Con carácter general sólo podrán realizarse las **obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido**. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. **2.ª** Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

b) Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación: Podrán autorizarse además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

**Cuarto.-** Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

**Quinto.-** Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

**Sexto.-** De conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

**Séptimo.-** Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 17848 del Registro de la Propiedad de Rute.

**Octavo.-** Liquidar a la interesada el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral 17848 como legal fuera de ordenación.

## **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

No se presentaron

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

**5.2.1.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 80122477E, de 9 de agosto de 2024), de Dº. F. L. L., vecino de Iznájar, con domicilio en la calle \*\*\*\*\* \*\*\*, solicitando reserva de espacio en la puerta de su domicilio para facilitar el acceso a la vivienda debido a que la tiene alquilada y el inquilino solo puede salir en camilla y al ser la acera estrecha no se puede girar si hay un vehículo aparcado.

Visto el informe emitido por la Policía Local, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3)

asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** AUTORIZAR la señalización con línea amarilla delimitando el acceso a la entrada principal de la vivienda de Dº. F. L. L., en calle calle \*\*\*\*\* \*\*\*, \*\*

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Policía Local y al Concejal de Servicios Municipales.

## **6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.**

### **6.2.- Justificación subvenciones municipales.**

#### **6.2.1.- GEX 2024/395.- Justificación ayuda concedida por nacimiento de hijo a Dº. A. A. V..**

Instancia (nº orden Registro de Entrada 2085, de 20 de mayo de 2024) de Dº. A. A. V., con NIE \*\*\*\*\*415\*\*, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024, por importe de 500,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

#### **6.2.2.- GEX 2024/2515.- Justificación ayuda concedida por nacimiento de hijo a Dº. E. A..**

Instancia (nº orden Registro de Entrada 3048, de 05 de agosto de 2024) de Dº. E. A., con NIE \*\*\*\*\*554\*\*, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2024, por importe de 500,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

## **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la

próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sr. Alcalde y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

La ALCALDESA-PRESIDENTA POR DELEGACIÓN, La Vicesecretaria interventora  
(Decreto de Alcaldía número 429 de 22 de julio de 2024)  
Fdo. D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez